



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423 - 2024 - MPLP

Tingo María, 10 de junio de 2024.



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202415401 de fecha 28 de mayo de 2024, presentado por don **JOSE ANTONI SERAFIN GARCIA**, solicitando reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) JACINTILLO KM3, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, adjuntando para el efecto copias del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2024, recibo de caja por derecho de trámite y copia de DNI de los miembros de la mencionada junta, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202415401 de fecha 28 de mayo de 2024, don **JOSE ANTONI SERAFIN GARCIA**, solicita reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) JACINTILLO KM3, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, adjunta acta de elección y documentos de identidad de los integrantes de la mencionada JASS;

A través del Informe N° 121-2024-ATM-GSM-MPLP/TM de fecha 03 de junio de 2024, la Responsable del Área Técnica Municipal, informa que de la revisión de los documentos presentados, el expediente administrativo en mención, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el TUPA conforme la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, para el trámite de reconocimiento de la Junta Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS); por lo que, **DECLARA PROCEDENTE** a la solicitud de reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) JACINTILLO KM3, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**. Asimismo, señala que, el periodo del cargo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, según el **Artículo 30, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, tiene **vigencia de (02) años**; y el periodo del cargo de **FISCAL** según **Artículo 36**, aprobado por la mencionada Resolución Ministerial, tiene el periodo de tres (03) años;

Mediante el Informe N° 084-2024-GSM-MPLP/TM de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Servicios Municipales, declara **PROCEDENTE** a la solicitud de reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) JACINTILLO KM3, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP; y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Según el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31° señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

